



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

TIPO PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 08-001-31-05-014-2019-00429-00
DEMANDANTE: MAGALY ISABEL GUTIERREZ DE LA HOZ
DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES y CESANTIAS - ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.
INTEGRADOS: MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, examinada la actuación, se observa que las integradas, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. allegaron contestación de la demanda dentro del término, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S., por lo tanto, se admitirá y se les reconocerá personería a sus apoderados judiciales.

Así las cosas, se fijará el día **18 de enero del 2023 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales, también se comunicará esta decisión Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda presentada por las integradas, MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES y COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contenidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **18 de enero del 2023 a las 8:30 a.m.**, para llevar a cabo AUDIENCIA VIRTUAL del artículo 77 del C.P.T.S.S., audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN como apoderado judicial de la demandada MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO OFICINA DE BONOS PENSIONALES, en los términos y fines del poder conferido.

QUINTO: TENER a la profesional del derecho OLGA LÓPEZ MARTÍNEZ como apoderada judicial principal de la demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A en los términos y fines del poder conferido.

SEXTO: COMUNICAR al Ministerio Publico Procuraduría delegada en lo Laboral y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c769bf9d6492fb96458c33aa01371e917b375f3877f4959ea8257d2129ca8c**

Documento generado en 28/11/2022 07:38:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>